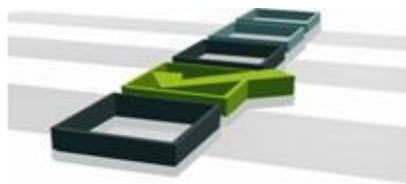


# **PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

## **EJERCICIO 2020**

**Artículo 152 Ter de la Ley 5/2007, General de Hacienda  
Pública de Extremadura**



**INTERVENCION GENERAL**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Extracto Resumen ejecutivo**



**INDICE**

I.	INTRODUCCIÓN .....	5
II.	PRINCIPALES CONSTATAIONES .....	6
i.	Servicio Extremeño de Salud, Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. EJERCICIO 2019.....	7
ii.	Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEEx. EJERCICIO 2019 .....	9
iii.	Gasto de personal de la Administración General de la CAEx. EJERCICIO 2020.....	10
III.	MEDIDAS CORRECTORAS .....	11
IV.	PLAN DE ACCIÓN .....	14



## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx, en adelante), como órgano de control interno de la administración autonómica, tiene atribuida entre otras la función de control financiero descrita en el capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPEX, en adelante).

El apartado 7 del artículo 152 Ter de la LGHPEX, así como la disposición cuadragésima de la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la IGJEx, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero recogen la obligación de presentar anualmente al Consejo de Gobierno a través de la persona titular de la consejería con competencias en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el punto 4 de la citada disposición determina que un extracto de los informes generales de control, una vez presentados al Consejo de Gobierno, será objeto de publicación en la página web de la IGJEx.

En su virtud, se publica el presente extracto en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control relativas a la ejecución del Plan del Control Financiero Permanente del ejercicio 2020.

El control financiero permanente es concebido como una especialidad del control financiero en régimen ordinario y se define en la LGHPEX como la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El citado control se aplica como sustitutivo de la función interventora previa respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 152 bis.1. a) de la LGHPEX, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda. No obstante, se ejerce por la Intervención General, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o al titular en materia de hacienda.

Como consecuencia de lo anterior, el presente informe se extiende a los controles efectuados sobre los siguientes organismos autónomos y ente de derecho público vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2015 (D.O.E., nº 68, de 10/04/2015):

- Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES)
- Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEx)
- Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx)
- Ente Público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEEx).

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2019 (D.O.E., núm.78, de 24/04/2019) se ha acordado el sometimiento de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen de control financiero permanente en sustitución de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 152 punto 6, en relación al citado artículo 152.bis 1.a) de la Ley de Hacienda.

No obstante lo anterior, el control contable de los referidos gastos sigue recayendo dentro del ámbito de la intervención previa, puesto que la gestión contable de los mismos corresponde a la Intervención General, al no disponer dichos órganos de contabilidad y tesorería propios, lo que conllevará que se sigan aplicando, con ocasión de la contabilización de la nómina o de las cuotas sociales en fase ADO, las actuaciones de fiscalización que procedan, no como previas al acto u obligación, sino como inherentes al control contable de los actos acordados.

## II. PRINCIPALES CONSTATAIONES

Se incluyen en este apartado aquellas constataciones deducidas de las actuaciones de control financiero permanente que se han considerado significativas por su especial relevancia en la actividad de los organismos o áreas fiscalizadas, sin que constituyan una relación cerrada de todas las incidencias que han resultado de los controles efectuados y que se encuentran soportadas en los correspondientes informes emitidos.

De manera particular, las deficiencias que han sido detectadas han sido extraídas de los informes que a continuación se detallan para cada una de las entidades y áreas de gasto controladas y con el alcance al que se han extendido las actuaciones de control.

Entidad / Área	Consejería de dependencia y/o adscripción	Plan CFP	Periodo control
SES. Informe periódico semestral	Sanidad y Servicios Sociales	2020	2º semestre 2019
SES. Informes individuales legalidad contratación y concierto UEx (Servicios Centrales, Badajoz, Cáceres y Plasencia)	Sanidad y Servicios Sociales	2020	Ejercicio 2019
CICYTE. Informe periódico anual	Economía, Ciencia y Agenda Digital	2020	Ejercicio 2019
CJEx. Informe periódico anual	Igualdad y Portavocía	2020	Ejercicio 2019
IMEx. Informe periódico anual	Igualdad y Portavocía	2020	Ejercicio 2019
Gastos de Personal. Función Pública. Informe periódico semestral	Hacienda y Administración Pública	2020	1º semestre 2020
Gastos de Personal. Función Pública. Informe periódico semestral	Hacienda y Administración Pública	2020	2º semestre 2020
Gastos de Personal Docente No Universitario. Informe periódico anual	Educación y Empleo	2020	Ejercicio 2020

Debe indicarse que las incidencias que se encuentran sujetas a la formulación de propuestas de medidas correctoras o a la elaboración de un Plan de acción, en virtud del artículo 152 Ter, apartado 4, de la LGHPEX, no se contemplan en este apartado si no en los específicos referidos a estos supuestos.

**i. Servicio Extremeño de Salud, Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. EJERCICIO 2019.**

<b>AREA: CONTROL INTERNO (SES, IMEx, CJEx y CICYTEEx ).</b>				
	<b>SES</b>	<b>IMEx</b>	<b>CJEx</b>	<b>CICYTEEx</b>
Ausencia de un efectivo y adecuado sistema de control interno en el organismo que asegure la salvaguarda de sus activos y recursos, la fiabilidad e integridad de su información, el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación y que ofrezca suficientes garantías de una gestión de los recursos públicos y logro de objetivos de manera eficiente y eficaz.	Incidencia sujeta a Plan de Acción	X	X	X
- No constan manuales de procedimientos o instrucciones internas de general conocimiento que definan de manera clara los procedimientos a seguir en cada una de las áreas de actividad y garanticen su aplicación efectiva por todo el personal implicado. En el caso del CICYTEEx, los manuales no se encuentran debidamente aprobados, están incompletos y adolecen de deficiencias.		X	X	X
- Insuficiente definición de funciones y responsabilidades de todo el personal, implicando una inadecuada segregación de los trabajos que se realizan.		X	X	
- Ausencia de manuales de procedimiento y de una adecuada definición de competencias relacionadas con el procedimiento de Anticipo de Caja Fija que permita evaluar la gestión y control de este proceso regulado en el Decreto de Tesorería.			X	
- Debilidades en los seguimientos de los planes de actuación de los organismos que permitan la evaluación con garantías de las medidas desarrolladas.		X	X	
- Ausencia de un sistema que permita el análisis de las variaciones de las masas salariales entre varios ejercicios, así como un correcto registro de los gastos de personal por IT.				X
- No queda garantizada la evaluación con garantías de los seguimientos de la planificación estratégica y tampoco queda asegurada la conexión entre las diferentes herramientas disponibles y entre los documentos planificación y control disponibles.		X	X	

<b>AREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Ejercicio 2019 (SES, IMEx, CJEx, CICYTEEx)</b>				
	<b>SES</b>	<b>IMEX</b>	<b>CJEX</b>	<b>CICYTEEx</b>
Se observa la tramitación de expedientes a través de procedimientos no ajustados a las previsiones de la normativa contractual de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de forma que no quedan suficientemente garantizados los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.	X	X	X	
De la revisión de los expedientes de la muestra puede deducirse escaso rigor por parte de los centros gestores, respecto a los trámites preceptivos relacionados con la preparación de los contratos.	X	X	X	X
Se observan expedientes para los que no queda suficientemente acreditada la selección del contratista, de conformidad con las prescripciones contempladas en la normativa contractual que resulta de aplicación.	X	X	X	
No siempre resultan acreditadas las comunicaciones a los órganos competentes y/o las publicaciones en tiempo y forma en el perfil del contratante o en los diarios oficiales correspondientes de la licitación y/o formalización de los contratos.	X	X	X	
Debilidades en el seguimiento de la ejecución de los contratos que no garantiza el cumplimiento de los mismos en los términos acordados en los CRCPACP y PPT, y de conformidad con las previsiones de la normativa contractual.	X	X	X	

<b>AREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Ejercicio 2019 (SES, IMEx, CJEx, CICYTEEx)</b>				
	<b>SES</b>	<b>IMEX</b>	<b>CJEX</b>	<b>CICYTEEx</b>
Se observa una inadecuada tramitación e imputación presupuestaria de los expedientes de gasto que en ocasiones puede impedir el seguimiento y control de su ejecución, además de no garantizar la adecuada cobertura presupuestaria de los mismos.	X	X	X	

<b>AREA: GESTIÓN DE SUBVENCIONES (IMEx)</b>				
En las subvenciones en régimen de concesión directa examinadas se observa una insuficiente definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a alcanzar, apreciándose ayudas recurrentes por cuantías insuficientemente justificadas. Por otro lado, no quedan suficientemente acreditadas en el expediente las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de conformidad con el artículo 22.4 c) de la LSCAEx.				
Se observan defectos en el contenido y/o notificación de las resoluciones de concesiones otorgadas por el organismo. Por otro lado, no se puede verificar que el beneficiario cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria al no obrar en el expediente la documentación acreditativa de los mismos.				
En la acreditación del cumplimiento de la finalidad objeto de las subvenciones y de las condiciones impuestas se detectan incumplimientos de obligaciones formales y/o materiales de naturaleza heterogénea: no constatación de la elegibilidad de la totalidad de los gastos presentados; justificación genérica o insuficiente, gastos extemporáneos o superiores a los límites establecidos, debilidades en las facturas, desviaciones con respecto al presupuesto inicial, ausencia de memorias explicativas finales de las actividades desarrolladas.				

<b>AREA: ENCARGOS DE GESTIÓN (CJEx)</b>				
De la revisión del expediente de la muestra puede deducirse escaso rigor por parte del gestor, respecto a los trámites preceptivos relacionados con la preparación y aprobación del encargo.				
Deficiencias relacionadas con el certificado de conformidad de la prestación objeto del encargo con incumplimiento de lo establecido en la memoria del encargo.				

<b>AREA: CONCIERTO SES CON LA UEX</b>				
Incumplimiento de las bases reguladoras del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias al detectarse ausencias de contenido mínimo exigido, siendo en algunos casos determinantes, como la falta de establecimiento de los mecanismos de compensación presupuestaria entre el SES y la UEx para satisfacer las retribuciones del personal vinculado, pues es la base para la configuración del régimen de pagos.				
Se prescinde de los requisitos formales previos y de la conformación de un expediente administrativo que soporte jurídicamente la transferencia mensual del SES a la UEx para compensar las retribuciones del personal vinculado durante la vigencia del concierto.				
No queda garantizado que se realicen controles y verificaciones que aseguren el adecuado cálculo de las retribuciones mensuales del personal vinculado por las cuantías que corresponden al SES.				

<b>AREA: GESTIÓN DE PERSONAL (SES)</b>				
Falta de garantía de la adecuada asignación de las categorías retributivas o códigos de empleo que determinan las condiciones remuneratorias ligadas a los puestos del personal estatutario del organismo.				
Falta de correspondencia entre la naturaleza del complemento retributivo mediante el que se liquida la nómina y la prestación efectivamente realizada. En determinados supuestos, una misma prestación puede imputarse a diferentes conceptos de nómina.				

**AREA: GESTIÓN DE PERSONAL (SES)**

Se identifican trabajadores cuyas retribuciones en concepto de atención continuada se sitúan en unos niveles elevados, lo cual implica la superación de los límites sobre la jornada complementaria y/o especial establecidos en el EMPE y/o resultan incompatibles con la seguridad y salud del personal.

**ii. Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEX. EJERCICIO 2019**

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 40 de sus estatutos (Decreto 135/2013, de 30 de julio de 2013; D.O.E., núm. 148, de 01/08/2013) y de conformidad con el artículo 152 de la LGHPEX requiere un informe de auditoría para la aprobación de sus cuentas anuales, el cual ha sido emitido por una empresa auditora externa y cuyo resultado es el siguiente:

**AREA: AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CICYTEX**

Del análisis de las Cuentas Anuales del CICYTEX que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, se emite una opinión CON SALVEDADES sobre si las Cuentas Anuales expresan la imagen fiel, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

**FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES:**

Incumplimiento principios contables:

- No está reflejado el valor venal inicial de bienes y derechos de la Junta adscritos al CICYTEX en el balance de la entidad. El CICYTEX registra el valor de las inversiones adicionales que ha venido realizando sobre los mismos y refleja anualmente en resultados el coste del mantenimiento, conservación y amortización de éstos.
- Al cierre de los ejercicios 2018 y 2019, los gastos devengados por los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre no se encuentran reflejados en la cuenta de resultados económico-patrimonial, ni registrada la deuda en el saldo de Administraciones públicas acreedoras al 31 de diciembre.

Limitaciones al alcance:

- No hay registro individualizado de bienes y derechos relativos a “Inmovilizaciones inmateriales” e “inmovilizaciones materiales”, lo que impide conocer su valor de adquisición, el gasto por la dotación por amortización anual, ni la acumulada, o el valor neto contable de los mismos. Tampoco es posible conocer cuáles de ellos han sido financiados con subvenciones, o cuales deberían ser dados de baja, o en su caso poder evaluar su deterioro por pérdida u obsolescencia.
- Los ingresos procedentes de ayudas estatales o europeas se reconocen en el momento en que se reciben y no en función de los gastos devengados o en proporción vida útil bien. Dado que no se ha dispuesto de información sobre los gastos ejecutados y activos físicos financiados con estas subvenciones, no es posible determinar cuál sería el ajuste necesario en el Balance de situación a 31 de diciembre de 2019, y el efecto en los resultados económico-patrimonial del ejercicio.

**CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA:**

Fondos procedentes de la Junta de Extremadura:

Una parte muy significativa de los ingresos de CICYTEX se corresponden con fondos procedentes de la Junta de Extremadura. En la memoria se incluye información sobre los importes recibidos, así como los saldos pendientes de cobro.

Liquidación del Presupuesto de Ingresos y de Gastos:

El estado de liquidación del presupuesto de gastos y el estado de liquidación del presupuesto de ingresos informan sobre cómo se han ejecutado dichos presupuestos, el primero contiene información necesaria para conocer cuánto ha gastado la entidad en un año y la naturaleza económica de lo gastado y el segundo cuál ha sido el importe de los recursos que ha obtenido en un año la entidad, así como de la procedencia de estos.

**OTRAS CUESTIONES: AUDITORÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR:**

Las cuentas anuales de la Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2018 fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión desfavorable sobre dichas cuentas anuales el 31 de octubre de 2019.

### iii. Gasto de personal de la Administración General de la CAEx. EJERCICIO 2020

Las principales constataciones que se recogen en este apartado se encuentran referidas a la gestión del gasto de personal del ejercicio 2020 de la Administración General de la CAEX, cuyo alcance se encuentra definido en los correspondientes informes de control emitidos.

AREA: CONTROL INTERNO (DOCENTE, FUNCIÓN PÚBLICA). EJERCICIO 2020		
	DOCENTE	F. PÚBLICA
No consta la aplicación de efectivas medidas de control interno que permitan garantizar que la gestión de la nómina del personal docente de la AGCAEx se realiza de conformidad con la norma que le resulta de aplicación y mediante una adecuada segregación de funciones y responsabilidades.	X	X
Se produce un incumplimiento de los términos contractuales del contrato de mantenimiento del aplicativo que, en última instancia, afecta al nivel de los servicios prestados y no garantiza la adecuada calidad de los mismos.	X	
Se han identificado debilidades desde un punto de vista de la gestión de usuarios de los aplicativos de gestión que pueden suponer el riesgo de que se produzcan accesos indebidos o no autorizados:	X	X
Incompleto desarrollo de los controles informáticos del aplicativo SIRHUS que afectan tanto a las diferentes fases y procedimientos de tramitación automatizada de las incidencias con efecto económico en la nómina y de gestión de la nómina mensual ( <i>Función pública</i> ). En el supuesto de <i>Personal Docente</i> , el aplicativo PROFEX adolece de determinadas deficiencias que no permiten concluir que se trate de un efectivo sistema de gestión integral de personal y nóminas.	Incidencia sujeta a medida correctora	X
El proceso de generación de la nómina se encuentra parametrizado en el sistema. Sin embargo, la introducción de los datos en el sistema de forma manual y no automatizada como parte ordinaria del proceso de gestión resta fiabilidad a la adecuación o correspondencia entre la información registrada y las efectivas incidencias o variaciones de la nómina, sin que haya quedado acreditado que esta situación se encuentre mitigada con efectivos controles adicionales.	X	X

AREA: GESTIÓN DE PERSONAL- Actos Administrativos (DOCENTE, FUNCIÓN PÚBLICA)		
	DOCENTE	F. PÚBLICA
Se observa la ausencia de un archivo completo y homogéneo, de forma que con los documentos obrantes en los expedientes no se ha podido constatar que los actos administrativos se encuentren soportados por la correspondiente documentación acreditativa de los mismos.	X	X
-Ausencia o deficiencias en la documentación acreditativa de la situación administrativa de los trabajadores.	X	X
- La documentación acreditativa de la situación administrativa o del derecho no se encuentra autorizada por órgano competente.	Incidencia sujeta a medida correctora	X
Se deducen particularidades en la gestión de algunos actos que no encuentran un completo soporte normativo o procedimental y que pueden suscitar controversias en su aplicación.		X

<b>AREA: GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS- Variaciones de Incidencias (DOCENTE, FUNCIÓN PÚBLICA)</b>		
	<b>DOCENTE</b>	<b>F. PÚBLICA</b>
La documentación justificativa de las variaciones en nómina resulta insuficiente para acreditar la procedencia y garantizar la corrección de las cuantías liquidadas.	X	
- Ausencia o insuficiente documentación justificativa de la variación de las retribuciones en nómina.	X	
- La documentación justificativa de la variación de las retribuciones no se encuentra autorizada por órgano competente.	Incidencia sujeta a medida correctora	
Se producen desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones (afectan a las cuantías retribuidas).	X	X
- Desviaciones cuantitativas e la nómina como consecuencia de errores por diferencias de cálculo y en las fechas de efectos de las incidencias con trascendencia económica. En trámite de alegaciones se han subsanado o iniciado actuaciones tendentes a ello.	X	
- Desviaciones cuantitativas en la nómina derivadas de dilaciones en los procesos de gestión de los actos que las fundamentan o asociadas a debilidades del diseño del aplicativo. A la fecha de emisión del informe se encontraban regularizadas.		X

### III. MEDIDAS CORRECTORAS

Se relacionan en este apartado las deficiencias deducidas de los controles desarrollados que, en virtud del artículo 152 Ter, apartado 4, de la LGHPEX, se han visto afectadas por la necesidad de adoptar medidas correctoras por parte de los órganos controlados.

Hasta la fecha actual, el Servicio Extremeño de Salud es el único organismo que presenta deficiencias sujetas a medidas correctoras con origen en ejercicios anteriores al que ahora se informa (2019), las cuales se caracterizan por su carácter sistémico y reiterativo.

#### Medidas correctoras con origen en controles previos. SES

<b>AREA: CONTROL INTERNO Y DE SISTEMAS</b>	<b>RESULTADO VALORACIÓN</b>
No se aprecia una efectiva relación funcional de las Gerencias de Área con los restantes órganos directivos y unidades orgánicas centrales del organismo. Las tareas de coordinación y/o supervisión por parte de los Servicios Centrales es limitada como manifiesta la heterogeneidad de criterios en todos los ámbitos de actuación. Al respecto, se están introduciendo avances mediante la centralización de determinadas funciones y la articulación de instrucciones o circulares de aplicación para todo el organismo.	<b>AP:</b> Aplicación Parcial
Las adquisiciones de productos farmacéuticos continúan gestionándose de forma independiente en un aplicativo sin conexión con el módulo económico financiero de JARA. Constituye una <u>LIMITACIÓN AL ALCANCE</u> al no poder asociar las facturas contabilizadas a sus correspondientes pedidos, órdenes de compra y albaranes.	<b>NA:</b> No aplicada/ no subsanada
Ausencia de una seguridad razonable sobre las retribuciones de atención continuada, dada la falta de garantías del procedimiento seguido para su abono, desde la propia confección de las planillas hasta su traslado a nómina.	<b>AP:</b> Aplicación Parcial
El diseño y configuración del sistema de gestión de personal, unidos a los insuficientes mecanismos de control interno, no permiten obtener una seguridad razonable sobre el cálculo correcto de los importes resultantes de la nómina.	<b>AP:</b> Aplicación Parcial

<b>AREA: PERSONAL</b>	<b>RESULTADO VALORACIÓN</b>
Persisten múltiples programas, actividades o situaciones concretas susceptibles de compensación a través del complemento retributivo de productividad variable, las cuales, en algunos supuestos, no se ajustan a la naturaleza y procedimiento aplicable a este concepto retributivo.	<b>AP:</b> Aplicación Parcial
Los esquemas de guardias autorizados por la Secretaría General del SES no han sido objeto de revisión o actualización conjunta, a pesar de que han desaparecido o, por el contrario, surgido nuevas modalidades de atención continuada.	<b>AP:</b> Aplicación Parcial
Las condiciones remuneratorias ligadas a los puestos del personal estatutario del organismo no se concretan de forma específica en las plantillas autorizadas ni en los nombramientos del personal. Se encuentran vinculadas a un código interno (de empleo o retributivo) no contemplado en los anteriores y que para algunos grupos de categorías estatutarias y funcionales puede implicar diferencias de haberes.	<b>A:</b> Total o sustancialmente aplicada.
Los instrumentos de ordenación de personal no se encuentran dotados de suficiente transparencia como consecuencia de la ausencia de aprobación, publicación y/o unificación de la totalidad de puestos o plazas existentes en el SES.	<b>S:</b> Sujeta a seguimiento
Persiste la existencia de nombramientos de jefatura no ajustados al procedimiento establecido en la Instrucción que ha sido dictada por el organismo, hasta tanto se cierren normativamente los requisitos de acceso y provisión de las jefaturas de unidad.	<b>S:</b> Sujeta a seguimiento
En la práctica, la permanencia en el tiempo de las promociones internas temporales colisiona con la temporalidad que confiere a estas situaciones el EMPE y en su provisión no queda acreditado el cumplimiento de los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad.	<b>NV:</b> No verificada
De la información sobre personal eventual aportada por los centros gestores, y registrada en el sistema de información, se desprende que en la práctica los nombramientos eventuales no se limitan a las causas contempladas en el EMPE que estarían condicionadas a situaciones coyunturales que implican transitoriamente mayor actividad, sino que pueden responder a necesidades que se han transformado en estructurales.	<b>S:</b> Sujeta a seguimiento
De la información sobre personal eventual aportada por los centros gestores, y registrada en el sistema de información, se desprende la concatenación de nombramientos sucesivos o alternos a favor de una misma persona que podría derivar en relaciones laborales de carácter indefinido. En concreto, entre la relación de personal eventual aportada por el área de Navalmoral de la Mata consta personal médico extracomunitario sin la correspondiente titulación homologada.	<b>S:</b> Sujeta a seguimiento
<b>AREA: CAPÍTULO 2 (SUMINISTROS CORRIENTES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	
De los controles específicos de legalidad de la contratación aplicados a los distintos órganos de contratación del organismo se deducen incidencias que pueden considerarse sistemáticas, destacando la falta de motivación de la necesidad y de la determinación del precio adecuado de los contratos, así como la elección del procedimiento de adjudicación y el incumplimiento en la tramitación de dicho procedimiento.	<b>AP:</b> Aplicación Parcial
Los datos sobre la actividad contractual reiteran el bajo recurso a los procedimientos regidos por los principios contractuales de publicidad y concurrencia. Las adquisiciones de suministros corrientes no se encuentran sustentadas en una planificación adecuada de las necesidades bajo pautas homogéneas basadas en criterios de coste-efectividad, observándose un elevado recurso a la contratación menor. En algunos supuestos, los consumos realizados no se enmarcan en los procedimientos contractuales vigentes.	<b>NA:</b> No aplicada/ no subsanada
<b>AREA: INGRESOS</b>	
Falta de regularización del saldo de las cuentas financieras transitorias de ingresos, distorsionando la información sobre los recursos no presupuestarios del organismo.	<b>AP:</b> Aplicación parcial (no calendarizada)
Insuficiente conexión de los módulos asistencial y económico del aplicativo JARA que impide la captura automática de los datos registrados y no garantiza la facturación de la totalidad de los servicios prestados.	<b>NV:</b> No verificada
<b>AREA: GESTIÓN DE SUBVENCIONES</b>	
En la acreditación del cumplimiento de la finalidad objeto de las subvenciones y de las condiciones impuestas se detectan incumplimientos de obligaciones formales y/o materiales de naturaleza heterogénea: no constatación de la elegibilidad de la totalidad de los gastos presentados; justificación genérica o insuficiente, gastos no sustentados en facturas, ausencia de documentos acreditativos del pago, no justificación del reparto de costes indirectos o no acreditación de la inexistencia de ingresos adicionales, entre otros.	<b>S:</b> Sujeta a seguimiento

Por su parte, las deficiencias deducidas de los controles financieros permanentes efectuados en ejecución del Plan anual de 2020 se relacionan a continuación. En este caso, además del SES, se han visto afectados el Instituto de la Mujer de Extremadura y el gasto de personal docente no universitario.

**Medidas correctoras con origen en el Plan de Control Financiero Permanente del Ejercicio 2020**

ORGANISMO/ AREA OBJETO DE CONTROL	INCIDENCIA:
<b>SES</b>	De la información aportada por el gestor se deduce la prestación de servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos no ajustados a la normativa que resulta de aplicación. Esta circunstancia alcanza a un porcentaje significativo de la actividad del periodo imputada al artículo 25 del presupuesto de gasto del organismo.
	El procedimiento utilizado de contratación menor previsto en el artículo 118 de la LCSP es inadecuado por razón de la cuantía en el expediente de suministro de gas del área de salud de Badajoz. Esta situación se ha regularizado en el ejercicio 2020, mediante la formalización del correspondiente contrato, tramitado mediante un procedimiento abierto.
	De la verificación de expedientes concretos de nómina, se derivaron desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones (afectan a las cuantías retribuidas) como consecuencia de la asignación errónea de las categorías retributivas o códigos de empleo; de aplicaciones incorrectas de los complementos retributivos; de errores de liquidación por diferencias de cálculo y/o por la existencia de discrepancia entre los importes justificados y los abonados.
	En otros supuestos, la documentación justificativa que acompañaba a los expedientes que fueron verificados durante las actuaciones de control, no garantizaban la realización efectiva de la prestación que devenga el derecho a la retribución o resultó insuficiente para acreditar que los importes liquidados se correspondían con la prestación realizada y fueron calculados correctamente.
<b>IMEx</b>	En la acreditación del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención se detectan incumplimientos: superación del porcentaje de imputación y gasto extemporáneo. Se ha tramitado el correspondiente procedimiento de reintegro parcial de la subvención.
<b>GESTIÓN PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO</b>	No consta la implementación de un efectivo Registro General de Personal que garantice la validez de los actos, en cuanto al cumplimiento de los trámites preceptivos esenciales y que se encuentren suscritos por el órgano competente. Esta circunstancia es de especial relevancia, en tanto en cuanto la información registrada condiciona el proceso de gestión de la nómina.
	La implementación de PROFEX como aplicativo para la gestión de personal docente no se encuentra soportada normativamente e incorpora un sistema de firma que carece de validez jurídica. Asimismo, adolece de determinadas deficiencias que no permiten concluir que se trate de un efectivo sistema de gestión integral de personal y nóminas.
	No consta que la clasificación de los distintos tipos de centros a efectos de la determinación de la cuantía correspondiente al complemento específico singular haya sido aprobada por órgano competente, sin que conste un documento formal con el detalle el resultado de los criterios que motivan el tipo de centro asignado.
	Los documentos generados en el aplicativo que soportan los actos administrativos o justificativos de las variaciones en nómina no pueden entenderse debidamente suscritos, como consecuencia de la falta de validez del sistema de firma implementado en el aplicativo PROFEX. Adicionalmente, la firma que aparece en los documentos no siempre se corresponde con la del órgano competente.
	Se producen desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones (afectan a las cuantías retribuidas) como consecuencia de errores por diferencias de cálculo y en las fechas de efectos de las incidencias con trascendencia económica.

#### IV. PLAN DE ACCIÓN

La procedencia de la elaboración de un plan de acción, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 152 Ter de la LGHPEX, se ha estimado exclusivamente para el Servicio Extremeño de Salud. Las situaciones concretas susceptibles de corregir y su situación se exponen a continuación:

##### Deficiencias sujetas a Plan de Acción. SES

SITUACIÓN:	SITUACIÓN POR CORREGIR:
(C)	Las competencias en materia de personal asumidas por las Gerencias de Área no se ajustan a las expresamente previstas en el Decreto por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de salud.
(A)	Falta de evidencia de la aplicación de medidas de control interno.
	Debilidades en la información contractual y de subvenciones registradas en el sistema de gestión.
	El organismo no dispone de un sistema de registros que garantice un efectivo control de la jornada ordinaria, complementaria y/o especial desarrollada por los distintos trabajadores del SES.
	No consta que se hayan cerrado normativamente los requisitos de acceso y procedimientos de provisión de las jefaturas de unidad sin que se aprecie un procedimiento reglado y homogéneo que garantice su provisión por los principios básicos recogidos en el EMPE.
	Deficiencias en el catálogo de materiales del organismo y registro heterogéneo de los datos relativos a los pedidos tramitados de suministros corrientes.
	En el marco de la verificación de los expedientes de legalidad relativos al control financiero del periodo 2014-2015 se identificaron entregas de absorbentes y salvacamias de forma directa a los hospitales y residencias ajenas al SES, sin que tales circunstancias quedaran justificadas.
(CG)	Insuficiente regulación y/o negociación colectiva en relación con el gasto que atañe a la gestión de la nómina, especialmente en concepto de productividad variable.
	La documentación justificativa que acompaña a los expedientes, que han sido verificados durante las actuaciones de control, no garantiza la realización efectiva de la prestación que devenga el derecho a la retribución o resulta insuficiente para acreditar que los importes liquidados se corresponden con la prestación realizada y han sido calculados correctamente. En otros supuestos, se observan desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones.

**(C):** Cerrada, la situación se entiende solventada; **(A):** abierta, continúa pendiente de solución; **(CG):** Consejo de Gobierno, ha sido elevada a Consejo de Gobierno para su toma de razón.